



Consejo

Distr. general
18 de julio de 2016
Español
Original: inglés

22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad, presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,
Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica¹,*

Recordando que el 22 de mayo de 2001 la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Observando que el 19 de noviembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

Recordando lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982²,

Recordando también la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982³,

¹ Véase [ISBA/22/C/14](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

³ [ISBA/21/C/19](#).



Considerando el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos,

Observando que, en el párrafo 14 de su informe al Consejo, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica había resumido las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración propuestas por los solicitantes durante el período de prórroga⁴,

Observando también el párrafo 16 del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 22 de mayo de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos³;
3. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga, incluidos detalles de las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración;
4. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

219ª sesión
18 de julio de 2016

⁴ Véase [ISBA/22/C/17](#).